

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Calle 12 N° 5 - 75 Piso 8° Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo
Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Divorcio por Mutuo Acuerdo
Radicado No. 760013110008-2021-00380-00
Auto Interlocutorio No. 1596

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

Como quiera que la demanda fue subsanada conforme a lo requerido en el auto interlocutorio No. 1435 del 24 de agosto de 2021, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO adelantado por HECTOR FABIO BERMEO MUÑOZ y RUBIELA GOMEZ CAICEDO.

2.- DECRETAR como pruebas a practicar, las siguientes:

DOCUMENTALES

Ténganse como tales las aportadas con la presentación de la demanda.

3.- PROCEDASE a la emisión de sentencia anticipada de manera escritural al tenor del artículo 278 del C.G.P., teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar y dado el mutuo acuerdo presentado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e82c62ef374892bcd2bf9ec7405d913d1e325789cb959f79462f5b0bdec70b8a

Documento generado en 15/09/2021 03:02:46 PM

*Divorcio por Mutuo Acuerdo
Radicado No. 760013110008-2020-00347-00
Auto Interlocutorio No. 1305*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**